Alcaldía de Valparaíso

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N. 096
DEL 15 DE JULIO DE 2026.

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VALPARAISO
NIT:	890984186 – 2
DOMICILIODEL CONTRATANTE	CALLE 10 VILLANUEVA # 9 – 43, VALPARAÍSO – ANTIOQUIA
CONTRATISTA:	JUAN FERNANDO HENAO GIL
CEDULA DE CIUDADANIA	1.041.611.222 de Valparaíso
PLAZO	CINCO (5) MESES, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 30 diciembre de 2026.
VALOR TOTAL	DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($12.600.000), incluye IVA
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MONITOR DE FUTBOL SALA, FUTBOL DE SALON, PROCESOS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA, ACTIVIDAD FISICA Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO.
DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA:	Carrera 2 4ª 35 – interior 103 – Jericó
TELÉFONO:	3207057443
CORREO ELECTRÓNICO	juanchohg5@gmail.com

Entre los suscritos **JOSE MARIO HERNÁNDEZ DEVIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1.041.610.946** de Valparaíso – Antioquia, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Valparaíso - Antioquia en calidad de Alcalde Municipal, en uso de las facultades que le otorga la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2013 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales; quien para los efectos del presente contrato se denomina EL MUNICIPIO o Contratante y **JUAN FERNANDO HENAO GIL,** mayor de edad, domiciliado en Valparaíso – Antioquia, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.041.611.222 de Valparaíso – Antioquia, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación y de apoyo a la gestión, de acuerdo a las siguientes CLAUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO MONITOR DE FUTBOL SALA, FUTBOL DE SALON, PROCESOS DE INICIACIÓN Y FORMACIÓN DEPORTIVA, ACTIVIDAD FISICA Y RECREACIÓN EN EL MUNICIPIO DE VALPARAÍSO.

CLAUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO. Las partes han convenido como valor del presente contrato la suma de: **DOCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($12.600.000), IVA INCLUIDO**.

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. El Contratante pagará al Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, así: **UN PAGO INICIAL** por la suma de **UN MILLÓN TRECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($1.350.000) CUATRO (04) PAGOS FIJOS MENSUALES, cada uno por la suma de de DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000) Y UN PAGO FINAL por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L ($450.000)**previa presentación de la cuenta de cobro; factura o documento equivalente, certificación de pago de

obligaciones al Sistema General de Seguridad Social, informe de ejecución de la prestación de servicios y certificación por parte de la supervisión del recibo a satisfacción de la ejecución del objeto contractual.

El Municipio de Valparaíso, pagará al contratista, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la presentación de la factura, cuenta de cobro o documento equivalente, la cual deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y acompañada de la certificación de paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social.

La presentación de la factura o cuenta de cobro o documento equivalente, no podrá superar el 25 de cada mes, de lo contrario deberá presentarla el contratista con fecha del mes siguiente.

PARAGRAFO PRIMERO: La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará EL CONTRATANTE, sujeto a disponibilidad de recursos.

PARAGRAFO SEGUNDO: En caso de cambio del número de la cuenta bancaria, EL CONTRATISTA, deberá de informar de ello al supervisor y aportar certificado original expedido por la entidad bancaria.

PARAGRAFO TERCERO: EL CONTRATANTE, deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO. El presente contrato tendrá una duración de **CINCO (5) MESES**, a partir de la suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 30 de diciembre de 2026, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, la cual será suscrita por EL CONTRATISTA y el Supervisor designado para tal fin.

PARAGRAFO PRIMERO: El presente contrato se podrá ampliar de conformidad con lo previsto en el manual de contratación y demás normas que rigen la materia, siempre y cuando sea conveniente y favorable para EL CONTRATANTE.

CLAUSULA QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. Para el presente contrato se cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal número No. 00429 del 09 de julio de 2026, del Presupuesto de Egresos de la Actual Vigencia.

CLAUSULA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato se llevará a cabo en el Municipio de Valparaíso – Antioquia, en la dependencia de la secretaria de Desarrollo Social, Salud, Deporte y Cultura municipal

CLAUSULA SÉPTIMA: ALCANCE DEL OBJETO. Para dar cumplimiento al objeto contractual, es necesario que el contratista cumpla con las siguientes actividades específicas:

Acompañamiento y dirección deportiva:

1. Acompañar, dirigir y ejecutar los procesos de fútbol de salón y fútbol sala, tanto femenino como masculino, en las distintas categorías, con el objetivo de fortalecer los seleccionados municipales en estas disciplinas.

Programas de iniciación y formación deportiva:

2. Desarrollar las actividades del programa de iniciación y formación deportiva, abarcando zonas urbanas y rurales, promoviendo la práctica deportiva desde la infancia hasta la adolescencia.

Planificación de entrenamientos:

3. Planear y organizar las sesiones de entrenamiento de acuerdo con la aptitud física, edad y nivel de los seleccionados, asegurando una progresión adecuada en fútbol sala y fútbol de salón femenino y masculino.

Organización de torneos deportivos:

4. Acompañar la realización de torneos deportivos urbanos y rurales, tanto de fútbol sala femenino como masculino, como estrategia para fomentar la práctica deportiva en el municipio

Registro y análisis de información:

5. Mantener actualizados los registros estadísticos y las bases de datos de los participantes en los procesos deportivos.
6. Garantizar que toda la papelería e inscripciones estén completas y correctamente organizadas, asegurando información confiable para el seguimiento y evaluación de los programas.

Lúdico-recreativas:

7. Participar y acompañar los programas recreativos y lúdicos del municipio, tales como *"Programa en Familia: Vamos al Parque"*, vacaciones y juegos recreativos de la calle, promoviendo la integración y la actividad física.

Promoción de la actividad física municipal:

8. Implementar acciones del programa de actividad física municipal siguiendo los lineamientos del programa departamental *"Por su salud, muévase pues"*, incentivando hábitos saludables entre la población.

Apoyo transversal a programas municipales:

9. Brindar acompañamiento técnico y logístico a todas las iniciativas deportivas y recreativas del municipio, asegurando su correcta ejecución y promoviendo la participación activa de la comunidad.
10. Acompañar las actividades propuestas desde la administración municipal cuando le sea requerido.

CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1) Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor.
2) Asistir a las diferentes reuniones que le sean programadas y donde sea requerido para el conocimiento de la gestión municipal.
3) Cumplir con el pago de la seguridad social en salud, pensión y ARL, de forma mensual
4) Responder por el uso adecuado de los implementos que en relación con el desarrollo del contrato le provea el Municipio.

5) Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio prestado.
6) Controlar debidamente la papelería a diligenciar por calidad en el Seguimiento y prestación de servicios (Norma NTCGP 1000-2004).
7) Presentar cuenta de cobro con el informe de gestión en las fechas establecidas previo V°B° del supervisor.
8) Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007, 789 de 2003 art.50 y 1562 de 2012 referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y Riesgos Laborales).
9) Dar cumplimiento al capítulo 5 articulo 18 del Decreto No. 0723 de 2013 reglamentario de la Ley 1562 de 2012, en relación con la obligación del contratista de allegar la certificación del examen pre ocupacional respectivo una vez legalizado el presente contrato.
10) Contribuir en el mantenimiento del Sistema de Gestión Integral.
11) Una vez legalizado el contrato, el contratista deberá registrar en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público –SIGEP- la información de su hoja de vida. (Art. 227 Decreto Ley 019 de enero 10 de 2012).

B) OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1.- Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
2.- Pagar el valor del contrato en la forma y oportunidad pactada**.**
3- Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo.
4.- Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través del supervisor. **5.-** Verificar el cumplimiento de la obligación del aporte a la seguridad social sobre la base de cotización del 40% del valor total del contrato, previa aprobación del Acta de pago correspondiente**.**
6.- Verificar que el contratista haya registrado en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público-SIGEP- la información de su hoja de vida, además el cumplimiento de todos los requisitos legales exigidos

CLAUSULA NOVENA: AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que al momento de suscripción del contrato se encuentra al día en obligaciones por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social y se compromete a continuar a paz y salvo hasta la terminación del contrato

PARAGRAFO PRIMERO: Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago mensual de estos aportes.

CLAUSULA DECIMA: NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATO: El presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión se suscribe de conformidad al manual de contratación del Municipio de Valparaíso; Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4 literal h) Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.9. Modalidad de contratación Directa

En cumplimiento del Decreto 2209 de 1998, el Alcalde del Municipio de Valparaíso certifica que, en la planta de personal de la Administración Municipal no se cuenta con la disponibilidad de personal suficiente, para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la presente contratación.

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista es una persona independiente del Municipio de Valparaíso, y no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA, no tiene facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con el objeto del contrato, de forma independiente, sin que exista relación de subordinación o dependencia de este y el Municipio. EL CONTRATISTA, es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual el Municipio, no adquiere con el CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo. El municipio, solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo del CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato se adquiere.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: **ANÁLISIS Y ESTIMACION DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN.** Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Valparaíso, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: **Riesgo**: riesgo de incumplimiento del objeto contractual por parte del contratista; No pago de aportes a la seguridad social; mala calidad del servicio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión que se verificará mensualmente su cumplimiento de acuerdo a las actividades que cumpla el contratista y el pago se supeditara a esta condición, además por la cuantía del mismo y el manual de contratación de la Entidad no se exigirán garantías

CLAUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. El incumplimiento por cualquiera de las partes de la totalidad de las obligaciones derivadas de este contrato, dará derecho a aquella que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, para exigir inmediatamente a título de pena aplicable a quien no cumplió o no se allano a cumplir, el pago de una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor de este contrato, la cual será exigible por la vía ejecutiva sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos estos a los cuales renuncian LAS PARTES en su reciproco beneficio.

Cuando se trate de un incumplimiento parcial, LAS PARTES, de común acuerdo tasaran el porcentaje correspondiente a título de sanción. Igualmente, LAS PARTES tasaran independientemente al porcentaje de la sanción, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento parcial.

PARAGRAFO PRIMERO: La aplicación de la sanción por incumplimiento total o parcial, se hará de acuerdo al siguiente procedimiento: i) **La Parte** afectada le comunicará por escrito **A La Parte** que incumplió, para que en un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de recibo de la comunicación, exponga o justifique las razones de su incumplimiento. ii) Si **La Parte** que incumplió no manifiesta dentro de dicho término las razones que justifiquen su incumplimiento, o si las presenta, y del análisis efectuado por **La Parte** afectada no se encuentra justificado el incumplimiento correspondiente, **Las Partes** de común acuerdo tasarán la sanción, para lo cual levantarán un acta que deberá ser suscrita por ambas **Partes**. La sanción se cobrará directamente a **La Parte** incumplida; en caso de no ser cancelada en el término indicado por **La Parte** afectada, se cobrará por la vía ejecutiva. Si no se logra un acuerdo sobre la tasación de la sanción o de los perjuicios, **La Parte** afectada podrá reclamarlos por vía judicial.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL PARA EL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN AL TERRORISMO. El CONTRATISTA CERTIFICA a EL CONTRATANTE, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato EL CONTRATISTA, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativo, etc.), relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, EL CONTRATANTE, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato con justa causa sin que por este hecho este obligado a indemnizar a el CONTRATISTA

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INDEMNIDAD. El Contratista será responsable ante **EL MUNICIPIO** y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades DEL MUNICIPIO o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de **El Contratista** cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra **EL MUNICIPIO** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de **El Contratista**, deberá ser reintegrada AL MUNICIPIO en su totalidad debidamente actualizada.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: GASTOS DEL CONTRATO. Los gastos que demande la legalización del presente contrato, correrán a cargo de **El Contratista** y los que implique para **El Contratante**, el cumplimiento del mismo, se hacen con cargo a la viabilidad presupuestal emitida por el director financiero y/o presupuesto.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: REPERCUSIONES LABORALES. El Contratista se obliga a título de contratista independiente. **El Contratante** en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral o administrativo.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la normativa vigente. La contravención de lo anterior dará lugar a las sanciones de ley.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. La supervisión del presente contrato será ejercida y estará a cargo de la Secretaria Desarrollo Social, Salud, Deporte, Cultura y Turismo. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que El Contratista cumpla adecuadamente con la prestación del servicio. 2) Informar al Contratante, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 3) Certificar respecto al cumplimiento del Contratista. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar. 4) Elaborar el Acta de Liquidación. 5) Verificar el pago de aportes a la Seguridad Social Integral. 6) Las demás inherentes a la función desempeñada.

PARÁGRAFO: El supervisor y/o interventor podrá ser sustituido en cualquier momento; en este evento el supervisor y /o interventor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe en el que detalle el avance del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PAZ Y SALVO. El Contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con **El**

Contratante. Adicionalmente, autoriza a **El Contratante** para que, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **El Contratista** y **El Contratante**, haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: **CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** El presente contrato se celebra en consideración a las calidades de **El Contratista**, por lo tanto, no podrá ceder los derechos y obligaciones, aun parcialmente, ni realizar subcontratos, salvo autorización previa y expresa de **El Contratante.**

CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD. **El Contratista** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **El Contratante**, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN. El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales: 1) Mutuo acuerdo entre **Las Partes**. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de **Las Partes**, obligándose **La Parte** incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por el agotamiento de los recursos. 6) Por cumplimiento del objeto pactado. 7) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que alerten de un riesgo reputacional al Municipio, cualquier noticia, investigación, proceso o cualquier actividad del contratista, respecto de la participación, conformación o que aparezcan en: (i) en las listas de la “Office of Foreign Assets Control” (OFAC) de los Estados Unidos de América, ni en ninguna otra similar, conexa, complementaria o sustitutiva de aquella; ni que (ii) han participado o participarán en el futuro en actividades de lavado de activos, contrabando, falsificación de productos de cualquier tipo, o cualquier otro delito doloso tipificado como tal en el Código Penal Colombiano o en el Código Penal de cualquier país en los que **Las Partes** desarrollen o ejecuten actividades. iii) reportes de actividades de alerta en el proceso SARLAFT. El Municipio comunicará la decisión de terminar el contrato sin que haya lugar por parte **Del CONTRATISTA** a reclamar indemnización alguna o pago de servicios y/o prestaciones no causadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: HERRAMIENTAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. En caso que **El Contratante** preste herramientas para la prestación del servicio tales como computador, portátiles o de escritorio, teléfono celular, estas serán propiedad exclusiva **Del Contratante**.

En caso tal que se adjudique, otorgue o preste una cuenta de correo electrónico **Al Contratista** se entenderá como una herramienta de trabajo que debe usarse, exclusivamente, para propósitos del presente contrato y, por lo tanto, la información que circule por ese medio será material clasificado de propiedad del **Contratante**, siempre que no constituya Datos Personales (según se definen más adelante). **El Contratista** acepta de manera expresa que **El Contratante** audite su cuenta de correo electrónico de manera periódica.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier incumplimiento a la presente cláusula se considera causal de terminación del presente contrato de manera unilateral por parte del **Contratante** y toda responsabilidad por el mal uso será exclusivamente del **Contratista.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PROTECCION DE DATOS PERSONALES. Sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la ley, **EL contratista** que tenga acceso a las bases de datos que maneje **El Contratante**, o este inmerso en el proceso de recolección, conservación, tratamiento, supresión de datos, se compromete a **1)** Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data **2)** Velar por la conservación de la copia de la autorización otorgada por el titular **3)** Informarle al titular sobre la finalidad de la recolección y derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada **4)** darle cumplimiento a las medidas de seguridad de la información contenida en la ley y en las Políticas de Tratamiento de Datos y la ley, impidiendo la adulteración, perdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento de la información **5)** Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible; **6)** Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada;**7)** Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento; **8)** Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la ley 1581 de 2012, decretos y normas complementarias; **9)** Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular; **10)** usar las bases de datos exclusivamente para las finalidades autorizadas por el titular; **11)** garantizar y dar cumplimiento a los derechos y deberes de los responsables, encargados y titulares de las bases de datos; **12)** Cumplir con el debido proceso de incidentes de seguridad;**13)** cuando **El Contratante** lo solicite darle tramite a las consultas, quejas y reclamos presentados por los titulares de la información;**14)** ajustarse estrictamente a la ley cuando se traten datos sensibles, de niños, niñas o adolescentes; darle cumplimiento a lo estipulado en la Política de Tratamiento de Datos Personales aprobada por **El Contratante** y en general a lo que ordene la Constitución y la Ley respecto el derecho de habeas data.

PARÁGRAFO: Así mismo **El contratista** según la naturaleza del objeto para el cual fue contratado no podrá acceder a ninguna base de datos sin autorización de **El Contratante**, una vez autorizado se acogerá a lo estipulado en esta cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS DEL CONTRATISTA. EL contratista previamente informado, de manera libre y consciente autoriza el tratamiento de datos personales por parte de **El Contratante**. Los datos de **El Contratista** se conservarán por el termino necesario para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y, la seguridad de bienes y/o personas; usted tiene derecho a conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales, revocar la autorización, a presentar quejas por infracciones y a solicitar la Política de Tratamiento de Datos o de la Información aprobada por **El Contratante** dirigiéndose personalmente al domicilio de **El Contratante**.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se entiende perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes.

CLÁUSULA TRIGESIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Una vez finalizada la ejecución del presente contrato, el supervisor designado suscribirá la respectiva constancia de terminación del contrato, acompañada de la evaluación de El Contratista

Alcaldía de Valparaíso

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA: NOTIFICACION ELECTRONICA. El Contratista acepta que las comunicaciones y notificaciones inherentes a la ejecución del presente contrato que entre ellas susciten, podrán ser realizadas por vía electrónica a través de correo electrónico: juanchohg5@gmail.com

Para constancia, se firma en Valparaíso Antioquia el 15 de julio de 2026.

FIRMADO ELECTRONICAMENTE A TRAVÉS DE SECOP 2.

JOSE MARIO HERNÁNDEZ DEVIA
Representante Legal Municipio
Municipio de Valparaíso

JUAN FERNANDO HENAO GIL
CC. 1.041.611.222 de Valparaíso – Ant
Contratista

Proyectó	Revisó	Aprobó
Luis Guillermo Murillo Marín Técnico Administrativo	**Andrea Catalina Saldarriaga Mazuera** Abogada Contratista	**José Mario Hernández Devia** Alcalde Municipal
Firma:	Firma:	Firma: